



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 25 OCT. 2024

VISTOS:

La Carta N° 141-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 26.08.2024, Informe N° 085-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 22.08.2024, Informe N° 000980-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 28.08.2024, Carta N° 000521-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 29.08.2024, correo electrónico: consorciolevanto.2@gmail.com, de fecha 29.08.2024, Carta N° 053-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 17.09.2024, CARTA N° 158-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 27.09.2024, Informe N° 103-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 27.09.2024, Carta N° 065-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 03.10.2024, Informe Técnico N° 103-2024-ISLA-CL, CARTA N° 173-2024-COHALIPA-LEVANTO fecha 10.10.2024, Informe N° 115-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 09.10.2024, CARTA N° 070-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 15.10.2024, Informe Técnico N° 106-2024-ISLA-CL de fecha 12.10.2024, CARTA N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 18.10.2024, PROVEÍDO 003195-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 18.10.2024, PROVEÍDO 000872-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 21.10.2024, Informe N° 000284-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 22.10.2024, Informe N° 001216-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DTE de fecha 23.10.2024, PROVEÍDO 003248-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 23.10.2024, Memorando N° 000533-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 24.10.2024, PROVEÍDO 004551-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 24.10.2024 e Informe Legal N° 000166-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 25.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, Con Carta N° 141-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 26.08.2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALIPA, comunica a la Entidad, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, adjuntando el Informe N° 085-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 22.08.2024, con la posición del jefe de supervisión respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 05, en la cual RATIFICA la anotación realizada por el residente en los asientos N° 605 y 606 del cuaderno de obra, señalando que los trabajos tales como: i) pintura de caballete, pintura sobre tabla, escultura, pulpito, mobiliario y pintura mural, constituyen trabajos no previstos en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que constituye una prestación adicional de obra; es decir, dentro de los cinco días establecidos, conforme al numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que el día que se vencía la ratificación fue 25 de agosto que era domingo, el documento se presentó el primer día hábil que fue el 26.08.2024, conforme lo dispone el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el inciso 5 del artículo 183° del Código Civil. Dentro de las recomendaciones del informe del Jefe de Supervisión, se precisa que se deberá de poner en conocimiento del contratista la posición de la supervisión, y en un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente de la anotación en cuaderno de obra, presente el expediente técnico del adicional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, a través del Informe N° 000980-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 28.08.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, solicita al Director ejecutivo, remitir documento al CONSORCIO levanto y CONSORCIO SUPERVISOR HALIPA respecto a la presentación del adicional N° 05, señalando que, el Coordinador de la Obra de la Entidad, indica que, en concordancia con la normativa de contrataciones, de acuerdo al procedimiento y plazos, el contratista ha presentado la necesidad de aprobación de la prestación Adicional N° 05 el día 20.08.2024, vía asiento de cuaderno de obra; asimismo, el Jefe de Supervisión ratificó dicha necesidad en el plazo de 05 d.c., es decir hasta el 26.08.2024 a través de la Carta N° 141-2024-COHALIPA-LEVANTO, quedando expedito el contratista para que dentro de los 15 días calendario siguientes de anotada la necesidad; es decir, hasta el 04.09.2024, proceda a la presentación del expediente técnico, por lo que, solicita se notifique al Contratista Consorcio Levanto, exhortándole que la presentación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, deberá realizarla a la Supervisión como máximo hasta el 04.09.2024, bajo apercibimiento de imputársele incumplimiento de obligaciones esenciales, que podrían derivar en la aplicación del Art. 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 038-2021/DTN, ha señalado lo siguiente:

(...)

- Los requisitos están contemplados en el numeral 34.4. del artículo 34 de la Ley y son desarrollados con mayor grado de precisión por el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento. Respecto del procedimiento, que es el aspecto que incumbe a la presente consulta, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento:

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

- Como se advierte, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra.
- Hecho esto, el contratista dispondrá de 15 días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispondrá de 5 días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.
- Como se puede deducir, la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas. Así las cosas, se tiene que es materialmente imposible aprobar y ejecutar la prestación adicional de obra sin expediente técnico.
- Dicho esto, corresponde traer a colación que la normativa de Contrataciones del Estado le ha conferido a la Entidad el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, lo que, visto desde el ángulo del contratista implica –a su vez el deber de ejecutar dichas prestaciones cuando la Entidad así lo disponga. Ahora, como se anotó, no es posible aprobar ni mucho menos ejecutar las prestaciones adicionales de obra sin que haya un expediente técnico que defina sus características técnicas; en tal contexto, el artículo 205 del Reglamento, en un desarrollo específico del artículo 34 de la Ley que otorga a la Entidad el poder de ordenar adicionales de obra, ha dispuesto que el contratista debe encargarse también de elaborar el expediente técnico del adicional.
- Así las cosas, se tiene que la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se constituye como un deber ineludible del contratista, el cual tiene que ser cumplido dentro del plazo de 15 días calendario, los que son contados desde el momento en que se realizó la anotación en el cuaderno de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

obra sobre la necesidad del adicional de obra y siempre que el supervisor dentro del plazo reglamentario se hubiese pronunciado favorablemente respecto de la necesidad del adicional.

(...)

- Como se anotó, de acuerdo con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista deberá elaborar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los 15 días calendario contados desde el momento en que se realizó la anotación sobre la necesidad de ejecutar un adicional y siempre que el supervisor o inspector de obra –dentro del plazo reglamentario- se hubiese pronunciado favorablemente sobre ello en su informe técnico. Este deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo. (Si el contratista no cumple con elaborar el expediente técnico del adicional dentro del plazo reglamentario, podrá ser requerido por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento).

(...)

Que, en atención al Informe N° 000980-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE y a la Opinión N° 038-2021/DTN, la Entidad a través de la Carta N° 000521-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 29.08.2024, comunicó a la representante legal común del Consorcio Levanto que, la presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 05, deberá realizarla a la supervisión como máximo hasta el 04 de setiembre de 2024, bajo apercibimiento de imputársele incumplimiento de obligaciones esenciales que podrían derivar en la aplicación del Art. 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado. dicha comunicación se remitió vía correo electrónico: consorciolevanto.2@gmail.com, de fecha 29.08.2024;

Que, con la Carta N° 053-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 17.09.2024, la representante legal común del Consorcio Levanto alcanza a la supervisión, el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, adjuntando el sustento técnico y legal elaborado por el residente de obra. En este extremo se debe tener en cuenta que, la presentación del expediente del adicional N° 05, se realizó fuera del plazo establecido en la primera parte del numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo que se debe tener en cuenta de ser el caso, se solicite ampliación de plazo;

Que, mediante CARTA N° 158-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 27.09.2024, el representante común del consorcio Supervisor Halipa, hace llegar al representante legal común del Consorcio Levanto, la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual se adjunta el Informe N° 103-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 27.09.2024, elaborado por el Jefe de Supervisión, haciendo observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 05;

Que, a través de la Carta N° 065-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 03.10.2024, la representante legal común del CONSORCIO LEVANTO, alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 con el levantamiento de observaciones, adjuntando el Informe Técnico N° 103-2024-ISLA-CL, elaborado por el Residente de Obra;

Que, con CARTA N° 173-2024-COHALIPA-LEVANTO fecha 10.OCT.2024, el representante común del consorcio Supervisor Halipa, hace llegar al representante legal del Consorcio Levanto, la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual se adjunta el Informe N° 115-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 09.10.2024, elaborado por el Supervisor de Obra, haciendo observaciones al expediente técnico del adicional de obra N° 05;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, mediante CARTA N° 070-2024-RC-CL-MILT con fecha de recepción 15.10.2024, la representante legal común del CONSORCIO LEVANTO, alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual adjunto el Informe Técnico N° 106-2024-ISLA-CL, elaborado por el Residente de Obra, con las observaciones subsanadas;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 107-2021/DTN, se señala que:

“En ese sentido, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones - en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda- determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente”.

Que, con CARTA N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 18.10.2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALIPA, supervisor de la ejecución de la obra: “Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas” – CUI N° 2234579, comunica a la Entidad la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 05, adjuntando el Informe N° 121-2024-PROAMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 18.10.2024, señalando que:

- Al respecto, mediante Informe N° 121-2024-PROAMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 18.10.2024, el jefe de supervisión, emite la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, indicando que ha sido formulado en concordancia con lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-202GCG/NORM “Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra” de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020.
- Por lo indicado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se remite el informe de conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, elaborado por el jefe de supervisión, a fin de que la Entidad, previa evaluación, prosiga con la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante PROVEÍDO 003195-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 18.10.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico la conformidad del expediente técnico del Adicional N° 05 y Deductivo vinculante N° 05, para su revisión y atención;

Que, a través del PROVEÍDO 000872-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 21.10.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico traslada documento con respecto a necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 05 para su atención y evaluación correspondiente, al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, designado como Coordinador de Obra mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 02.10.2024, Ing. José Moisés Salazar Linares;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, con Informe N° 000284-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 22.10.2024, el Coordinador de Obra informa a la Directora de Desarrollo Turístico y Económico sobre opinión sobre la solución técnica propuesta del adicional N° 05-deductivo N° 05 (vinculante), señalando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

(...)

1.15. Con fecha 09.AGO.2024 mediante el Oficio N° 000891-2024-DDC AMA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, alcanza el Memorando N° 000999-2024-DGM-VMPCIC/MC (08.AGO.2024) de la Dirección General de Museos, conteniendo las opiniones técnicas de los especialistas del equipo de conservación y restauración de bienes culturales muebles, donde manifiestan lo siguiente:

- Que el Especialista conservador Edgar Aguirre mediante el Informe N° 015-2024- MNAAHP-EDAG, y respecto a los **procedimientos relacionados a pintura, escultura, pulpito, retablo, mobiliario y pintura mural**, manifiesta que se han subsanado los puntos observados anteriormente mediante informe N°0014-2024-MNAAHP-EDAG-MC.

Sin embargo, sugiere que se realice el desarrollo de una propuesta técnica detallada y coherente por cada obra según su tipología, dado que en las fichas adjuntas al informe de subsanación (ANEXO 1), sólo se marca una (x) por tipo de deterioro. Manifiesta que una propuesta detallada de intervención, debe justificar los pasos a seguir y su debida sustentación mediante procedimientos y materiales acordes al tipo de deterioro presente en cada obra.

- Que los **procedimientos relacionados a la intervención de textiles litúrgicos e históricos** han sido subsanados punto por punto las observaciones según fueran detalladas en el INFORME 002-2024-MMC-ARMC-MNAAHP/MC, el cual fue elaborado por las conservadoras textiles María Medina y Carmen Thays, de lo cual se deja constancia en este informe.

- Que respecto a los procedimientos relacionados a la **intervención de materiales de naturaleza metálica**: el conservador Luis Enrique Castillo, especialista en metales, remite el INFORME 060-2024-MNAAHP-LCN/MC, donde indica estar de acuerdo con el uso de algunos materiales y presenta recomendaciones sobre el uso de los mismos, considerando los principios de reversibilidad y mínima intervención, además de incluir algunos análisis físico - químicos y anexar a cada ficha de intervención los mapas de daños de cada pieza.

- Que respecto a los procedimientos relacionados a la **intervención de textos litúrgicos de la Iglesia de Levanto**: mediante INFORME 0078-2024 MNAAHP-MHC/MC, Mana Eugenia Huayanca, especialista en conservación de papel, realiza un resumen del estado de conservación de los tres libros litúrgicos en base a las fichas de evaluación y de los procedimientos propuestos en las mismas, a partir de las cuales realiza recomendaciones de intervención de acuerdo a cada parte constitutiva de los libros, de los procedimientos de desinfección y materiales recomendados, sobre la utilización de un escáner planetario para la digitalización y recomienda la confección de cajas técnicas para el cuidado y almacenaje adecuado de los libros.

- Que como se ha podido verificar del análisis realizado al levantamiento de observaciones por parte de los especialistas en conservación y restauración de bienes muebles, las observaciones han sido levantadas; sin embargo, la empresa contratista deberá tener en cuenta las recomendaciones realizadas por dichos especialistas.

1.16. Que luego de analizar las respuestas de los Especialistas en Conservación y Restauración de Bienes muebles de la Dirección General de Museos, por ser la Entidad encargada dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura respecto a la intervención de los Bienes Muebles de la Iglesia de Levanto, la Unidad Ejecutora ProAmazonas, comunicó lo siguiente a la empresa contratista Consorcio Levanto en calidad de absolución de consultas:

a) Se aprueban los procedimientos relacionados a la **pintura de caballete, pintura sobre tabla, escultura, pulpito, retablo, mobiliario y pintura mural**, de acuerdo al levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 0024-NRNP-ECR-CL/2024 de la Lic. Noriko Nishimura, siendo de gran importancia tener en consideración el desarrollo de una propuesta técnica detallada y coherente por cada obra según su tipología, dado que en las fichas adjuntas al informe de subsanación (ANEXO 1), sólo se marca una (x) por tipo de deterioro,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

justificando los pasos a seguir y sustentando mediante procedimientos y materiales acordes al tipo de deterioro presente en cada obra.

- b) Se aprueban los procedimientos relacionados a la **intervención de los Textiles Litúrgicos** conforme a lo establecido en el Informe 0024-NRNP-ECR-CL/2024 de la Lic. Noriko Nishimura, debiendo tener en cuenta para su implementación no utilizar materiales como el Teepol, benzotriazol, naftalina y agua oxigenada.
- c) Se aprueban los procedimientos relacionados a la **intervención de materiales de naturaleza metálica**, contenidos en el Informe N° 0024-NRNP-ECR-CL/2024 de la Lic. Noriko Nishimura; no obstante, para su implementación el contratista deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Aplicación de Paraloid B 44 en las campanas, como capa primaria.
- Aplicación de un consolidante protector hidrófugo que proteja a las campanas expuestas al exterior del medio ambiente.
- Las metodologías de intervención y tratamientos de cada uno de los bienes muebles metálicos, deben seguir los principios de reversibilidad, caso a caso, mínima intervención, el uso que se les dará y el lugar donde estarán (depósito y/o exposición).
- Incluir los análisis arqueométricos realizados, así como los test de solubilidad y las fichas de intervención.
- Anexar en cada ficha de intervención, los mapas organolépticos de daños de cada pieza (expuestos en el expediente).

- d) Se aprueban los procedimientos relacionados a la intervención de los libros litúrgicos contenidos en el Informe N° 0024-NRNP-ECR-CL/2024 de la Lic. Noriko Nishimura; no obstante, durante su desarrollo, el contratista deberá tener en consideración lo siguiente:

Con respecto a la encuadernación:

Ejecutar una limpieza superficial con elementos no abrasivos y la utilización según el caso de aspiradora controlada y/o elementos acuosos.

Ejecutar una limpieza mecánica y evaluación de las partes que pueden ser utilizadas en la conservación final. Tomar en cuenta los parámetros del diseño en cada uno de los libros y que al reintegrar se consideren elementos similares dándole la coloración adecuada.

Con respecto al cuerpo

Cuerpo: Debe ser trabajado con las premisas de acuerdo al análisis de fibra para conocer el nivel de PH y la composición del papel.

Limpieza superficial: No puede ser abrasiva, por lo que se sugiere la utilización de borrador en polvo en vez de esponja de humo. Y proseguir con brochas de pelo de Martha, aspiradora y bisturí en el caso de tener que retirar algún elemento ajeno.

Procedimiento de desinfección: Por los antecedentes señalados en los documentos adjuntos, no hay algún elemento patógeno activo. Por lo que en relación a la desinfección, no sería necesario emplear algún desinfectante o elemento similar (se ha propuesto formol y alcohol en porcentajes).

Si se encuentran condiciones activas sería preferible la utilización puntual de alcohol de 70° rebajado con agua destilada.

Materiales recomendados: Los materiales a emplear sugeridos para limpieza superficial y reintegros en los folios son los más adecuados, en el caso de la encuadernación los reintegros y costuras tratar de emplear elementos parecidos y de ser posible considerar la reintegración de color.

Digitalización: Se ha señalado muy apropiadamente la digitalización de los libros trabajados. Cabría señalar que se podría hacer la digitalización en forma de toma fotográfica, y en el mejor caso escanear los folios utilizando un escáner planetario que involucra la captura de la imagen sin perjudicar en nada las costuras y la exposición de los folios.

Conservación final: Se sugiere la confección de cajas técnicas para la protección y cuidado de los mismos. Los materiales a emplear serían con PH neutro y de ser posible el cartón de paja de arroz.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- 1.17. Con fecha 13.AGO.2024, mediante Carta N° 490-2024-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS-DE, el director ejecutivo comunica al representante de la contratista, la absolución de consulta respecto de los procedimientos para la conservación y restauración de los Bines Muebles de la Iglesia de Levanto.
- 1.18. Con fecha 20.AGO.2024 mediante Carta N° 0037-202-RC-CL-MILT, el Consorcio Levanto (CL) presenta el informe técnico N° 080-2024-ISLA-CL del Residente de obra y el Informe N° 0006-MATM-ECR-CL/2024 del especialista en conservación y restauración de bienes muebles del contratista.
- 1.19. El contratista, a través de su residente, en el asiento N° 605 y N°606, del 20/08/2024, registró en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, según se muestra:

Número de asiento:605

Título: Necesidad de prestación de adicional de obra

Fecha y hora: 20/08/2024 15:38

Usuario: Izquierdo Sánchez. Luis Antonio

Rol: Residente de obra

Tipo de asiento: Adicionales de Obra

Descripción: mediante Carta N°000490-2024-G.R.Amazonas/Proamazonas-DE, dirección ejecutiva Proamazonas, absuelve la consulta sobre procedimientos para la conservación y restauración de los bienes muebles realizada por la especialista en conservación de bienes muebles a través del residente de obra, donde se advirtió la necesidad de adhesión de nuevas partidas para la adecuada conservación y restauración de los bienes de la iglesia, de conformidad al ART. 205, numeral 205.2, del R.L.C.E., se indica a la supervisión existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. así como hace mención el informe N°0006-MATM- ECR-CL/2024, DEL especialista en conservación y restauración de bienes muebles.

Número de asiento:606

Título: Necesidad de prestación de adicional de obra

Fecha y hora: 20/08/2024 17:16

Usuario: Izquierdo Sánchez. Luis Antonio

Rol: Residente de obra

Tipo de asiento: Adicionales de Obra

Descripción: de conformidad con el ART. 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) DEL R.L.C.E., esta residencia **anota la necesidad de ejecución del adicional de obra**, con sustento técnico informe detallado por especialista en conservación y restauración de bienes muebles, presentado a la supervisión mediante carta N°037-2024-RC-CL-MILT de fecha 20/08/2024, conteniendo el informe N°0006-MATM-ECR-CL/2024, elaborado por el Lic. marco Antonio torres monte especialista en conservación y restauración de bienes muebles, en donde realizó el diagnostico actual y la propuesta de intervención técnica; procediendo tal como lo indica el numeral 205.2 DEL ART. antes aludido

- 1.20. El Consorcio Supervisor Halipa, a través de su jefe de supervisión, en el asiento N° 612 de fecha 22/08/2024, ratificó en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, según se muestra:

Número de asiento:612

Título: Ratifica Necesidad de Ejecutar Una Prestación de Obra

Fecha y hora: 22/08/2024 17:00

Usuario: Núñez Vilela, Segundo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Rol: Supervisor de Obra

Tipo de asiento: Adicionales de Obra

Descripción: En relación al asiento N° 605 del cuaderno de obra, en el cual el residente registra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por partidas nuevas de bienes muebles de la iglesia de levanto no consideradas en el expediente técnico, y concordante con la opinión del proyectista en virtud a salvaguardar el patrimonio cultural según carta N° 037 – 2024 – RC-CL-MILT, DE FECHA 20.08.2024; Y mediante carta N°000491-2024-G.R. amazonas/Proamazonas-de, dirección ejecutiva Proamazonas, esta supervisión considera que es necesario la adhesión de nuevas partidas para la prestación de adicional de obra, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural, por lo que, esta supervisión en coordinación con el proyectista, el ministerio de cultura y la entidad contratante, se evaluara la procedencia de la prestación adicional, y que resultan necesarios para el cumplimiento de la meta de la obra, y por tanto configura como una prestación adicional de obra. en ese sentido, **esta supervisión ratifica la anotación realizada** por el residente EN EL ASIENTO N° 605, ante lo cual informará a la entidad de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones. se indica al contratista considerar la fecha de notificación para el plazo de presentación del expediente técnico de adicional y deductivo

- 1.21. Con fecha 26.AGO.2024, mediante Carta N° 141 -2024-COHALIPA-LEVANTO, el representante legal de la empresa supervisión Consorcio Halipa, remitió a la Entidad el Informe N° 085 - 2024-PRO. AMAZONAS-SNV-JS/CSH, de fecha 22.08.2024, con la posición del jefe de supervisión respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 05, en la cual **RATIFICA** la anotación realizada por el residente en los asientos N° 605 y 606 del cuaderno de obra, de fecha 20/08/2024, y señala que los trabajos tales como: **i) pintura de caballete, pintura sobre tabla, escultura, pulpito, mobiliario y pintura mural**, constituyen trabajos no previstos en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que constituye una prestación adicional de obra.
- 1.22. Con fecha 17.SET.2024, mediante CARTA N° 053 – 2024 – RC – CL - MILT, el representante legal del contratista CONSORCIO LEVANTO, alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual adjunto el Informe Técnico N°094 – 2024 – ISLA-CL, elaborado por el Residente de Obra.
- 1.23. Con fecha 27.SET.2024, mediante CARTA N°158-2024-COHALIPA-LEVANTO, el representante legal del consorcio Supervisor Halipa, hace llegar al representante legal del consorcio Levanto, la revisión del expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, para lo cual se adjunta el Informe elaborado por el Supervisor de Obra, con observaciones.
- 1.24. Con fecha 03.OCT.2024, mediante CARTA N° 065 – 2024 – RC – CL - MILT, el representante legal del contratista CONSORCIO LEVANTO, alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual adjunto el Informe Técnico N°103 – 2024 – ISLA-CL, elaborado por el Residente de Obra, levantando las observaciones.
- 1.25. Con fecha 10.OCT.2024, mediante CARTA N° 173-2024-COHALIPA-LEVANTO, el representante legal del consorcio Supervisor Halipa, hace llegar al representante legal del consorcio Levanto, la revisión del expediente técnico del adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°05, para lo cual se adjunta el Informe elaborado por el Supervisor de Obra, considerando que aun continúan las observaciones.
- 1.26. Con fecha 15.OCT.2024, mediante CARTA N° 070 – 2024 – RC – CL - MILT, el representante legal del contratista CONSORCIO LEVANTO, alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, para lo cual adjunto el Informe Técnico N°106 – 2024 – ISLA-CL, elaborado por el Residente de Obra, con las observaciones subsanadas.
- 1.27. Con Carta N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO de fecha 18.OCT.2024, el representante legal de la Supervisión remite a la Entidad el Informe N° 121-2024-PROAMAZONAS-SNV-JS/CSH del Jefe de Supervisión, a través del cual se remite la conformidad del expediente técnico del adicional 05 y deductivo 05 (vinculante).
- 1.28. Mediante proveído N° 000872-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 21.OCT.2024 la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, traslada al suscrito el expediente





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

técnico del Adicional N° 05 – Deducativo N° 05, generado por la absolución de consultas de parte de la Dirección General de Museos de Lima sobre procedimientos técnicos de restauración de acuerdo a nuevas partidas a implementar en el proyecto.

2. SOBRE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 05-DEDUCTIVO N° 05

- 2.1. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S N° 234-2022-EF, específicamente en el numeral 205.4, es el contratista ejecutor quien elabora el expediente técnico de la prestación adicional; en ese sentido, la prestación adicional N° 05- deductivo N° 05, fue elaborada por el Consorcio Levanto y presentada mediante la Carta N° 070-CL/2024 de fecha 15.OCT.2024.
- 2.2 El presupuesto de la prestación adicional, está conformado por partidas nuevas; por lo que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 205.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (RLCE), se tuvo que proceder a la pactación de los nuevos precios entre el Supervisor y Residente; proceso que conllevó a realizar sendas negociaciones, llegándose a culminar mediante la suscripción del acta respectiva el 16.OCT.2024.
- 2.3 Con Carta N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO del 18.OCT.2024, el representante legal del Consorcio Supervisor Halipa Ing. Iván Licera Correa, basado en el Informe N° 121-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH, de fecha 18.OCT.2024 del Jefe de Supervisión de la Obra, presentó el Informe referido a la conformidad de la prestación adicional 05 – deductivo 05; en el cual, da su opinión técnica favorable, al cumplirse con los requerimientos técnicos y normativas aplicables, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo.

Descripción	Fecha de la conformidad del Adicional N° 05 por parte de la Supervisión	Fecha de aprobación del Adicional 05 por parte de la Entidad mediante acto resolutivo (12 días hábiles)
Adicional 05- Deducivo 05	18.OCT.2024 (Carta N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO)	06.NOV.2024

- 2.4. Así también, como producto de la no ejecución de partidas del expediente técnico, por reemplazo del adicional 05, se generó el Presupuesto Deducativo Vinculante N° 05, el mismo que ha sido tramitado bajo el alcance del Informe N° 121-2024-PRO.AMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 18.OCT.2024, elaborado por el Jefe de Supervisión de la Obra.

3. PRECISIONES TÉCNICAS SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 05 - DEDUCTIVO N° 05

- 3.1 De acuerdo a lo señalado en el Numeral 1.- Antecedentes del presente Informe, la absolución de las consultas por parte de los profesionales de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, respecto a procedimientos técnicos de restauración y/o conservación a través de partidas no consideradas en el expediente técnico sobre algunos bienes muebles, **generaron la necesidad de elaborar y aprobar el Adicional de Obra N° 05 - Deducivo N° 05 (Vinculante)**, materia del presente informe.
- 3.2. Específicamente, la propuesta técnica del Adicional N° 05, comprende procedimientos de intervención - no contemplados en el expediente técnico - para conservar y restaurar a través de partidas nuevas, sobre los siguientes elementos que forman parte de los bienes muebles encontrados en la Iglesia de Levanto: **Pintura de Caballete, Escultura, Retablos y Púlpitos, Muebles, Pintura sobre Tabla, Textiles Litúrgicos, Bienes Patrimoniales de naturaleza metálica, y Libros Litúrgicos**, con la finalidad de otorgarles una adecuada intervención de conservación y restauración como se ha indicado anteriormente, a través del uso de materiales compatibles con dichos bienes, sin que se vean afectados por el medio ambiente oscilante.
- 3.3. Las partidas con las cuales se realizará una adecuada intervención de conservación y restauración, en concordancia con lo absuelto por los profesionales de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, son las siguientes:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01	ADECUADA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ELEMENTOS ARTISTICOS ARQUITECTÓNICOS Y BIENES CULTURALES
01.01	OBRAS DE ARTE
01.01.01	PINTURA CABALLETE
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL SOPORTE DE CUERO
01.01.01.02	REFORZAMIENTO DE SOPORTE MEDIANTE INGERTOS
01.01.01.03	TEST DE SOLUBILIDAD
01.01.01.04	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES
01.01.01.05	ELABORACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y CURADO DEL BASTIDOR TÉCNICO
01.01.01.06	REINTEGRACIÓN CROMÁTICA VELADURA, REGATINO
01.01.01.07	REINTEGRACIÓN DE PAN DE PLATA
01.01.02	ESCULTURA
01.01.02.01	TEST DE SOLUBILIDAD
01.01.02.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA
01.01.03	RETABLOS Y PÚLPITOS
01.01.03.01	TEST DE SOLUBILIDAD
01.01.03.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES
01.01.03.03	REINTEGRACION CROMÁTICA RETOQUE NEUTRAL
01.01.03.04	REINTEGRACIÓN DE DORADOS Y PAN DE PLATA
01.01.03.05	BARNIZADO Y FIJADO DE PROTECCIÓN FINAL
01.01.04	MUEBLES
01.01.04.01	TEST DE SOLUBILIDAD
01.01.04.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES
01.01.04.03	REINTEGRACION CROMÁTICA RETOQUE NEUTRAL
01.01.04.04	REINTEGRACIÓN DE DORADOS Y PAN DE PLATA
01.01.04.05	BARNIZADO Y FIJADO DE PROTECCIÓN FINAL
01.01.05	PINTURA SOBRE TABLA
01.01.05.01	TEST DE SOLUBILIDAD
01.01.05.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES
01.01.06	TEXILES LITURGICOS
01.01.06.01	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE APLICACIONES METALICAS
01.01.06.02	LIMPIEZA QUIMICA DE APLICACIONES METÁLICAS
01.01.06.03	INHIBICIÓN SUPERFICIAL DE APLICACIONES METALICAS
01.01.06.04	CONSOLIDACIÓN AL SOPORTE DE LAS APLICACIONES METÁLICAS
01.01.06.05	LIMPIEZA MECÁNICA POR MICRO-ASPIRACIÓN
01.01.06.06	ELIMINACION DE MANCHAS
01.01.06.07	CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES POR VAPORIZACIÓN
01.01.06.08	MONTAJE
01.01.06.09	ALMACENAMIENTO





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01.01.07	BIENES PATIMONIALES DE NATURALEZA METÁLICA
01.01.07.01	LIMPIEZA SUPERFICIAL METALES
01.01.07.02	LIMPIEZA QUÍMICA METALES
01.01.07.03	INHIBICIÓN DE METALES LITÚRGICOS
01.01.07.04	PROTECCIÓN FINAL EN METALES
01.01.08	LIBROS LITÚRGICOS
01.01.08.01	ANÁLISIS DE FIBRA, PRUEBAS DE PH Y SOLUBILIDAD
01.01.08.02	LIMPIEZA DE LIBRO HOJA POR HOJA
01.01.08.03	DESINFECCIÓN DE LIBRO HOJA POR HOJA
01.01.08.04	ESTABILIZACIÓN GENERAL DE CUERPO Y LOMO
01.01.08.05	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIÓN
01.01.08.06	CREACIÓN DE ENCUADERNACIÓN Y MONTAJE
01.01.08.07	DIGITALIZACIÓN DE LIBROS LITÚRGICOS

3.4 Finalmente, la solución técnica plasmada a través de la prestación adicional, permitirá mejorar la forma de intervención bajo metodologías y procedimientos que permitan otorgarles una adecuada conservación y restauración a través del uso de materiales compatibles con dichos bienes.

3.5 Conforme a lo establecido en el numeral 205.9 del referido Artículo 205° del RLCE, en el presente caso, el presupuesto del Adicional de Obra N° 05 a aprobar, tiene la siguiente estructura presupuestal:

Presupuesto Adicional 05					
ADICIONAL 05 "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
01	ADECUADA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ELEMENTOS ARTISTICOS ARQUITECTÓNICOS Y BIENES CULTURALES				414,199.80
01.01	OBRAS DE ARTE				414,199.80
01.01.01	PINTURA CABALLETE				87,674.09
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL SOPORTE DE CUERO	m2	3.85	462.09	1,779.05
01.01.01.02	REFORZAMIENTO DE SOPORTE MEDIANTE INGERTOS	m2	2.01	539.39	1,084.17
01.01.01.03	TEST DE SOLUBILIDAD	und	7.00	219.53	1,536.71
01.01.01.04	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES	m2	4.31	1,938.89	8,356.62
01.01.01.05	ELABORACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y CURADO DEL BASTIDOR TÉCNICO	p2	87.88	827.57	72,726.85
01.01.01.06	REINTEGRACIÓN CROMÁTICA VELADURA, REGATINO	m2	0.73	1,945.34	1,420.10
01.01.01.07	REINTEGRACIÓN DE PAN DE PLATA	m2	0.36	2,140.52	770.59



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01.01.02	ESCULTURA				5,347.50
01.01.02.01	TEST DE SOLUBILIDAD	und	13.00	219.53	2,853.89
01.01.02.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA	m2	1.30	1,918.16	2,493.61
01.01.03	RETABLOS Y PÚLPITOS				141,077.23
01.01.03.01	TEST DE SOLUBILIDAD	und	2.00	219.53	439.06
01.01.03.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES	m2	2.00	1,938.89	3,877.78
01.01.03.03	REINTEGRACION CROMÁTICA RETOQUE NEUTRAL	m2	18.00	2,045.72	36,822.96
01.01.03.04	REINTEGRACIÓN DE DORADOS Y PAN DE PLATA	m2	20.00	3,885.81	77,716.20
01.01.03.05	BARNIZADO Y FIJADO DE PROTECCIÓN FINAL	m2	160.50	138.45	22,221.23
01.01.04	MUEBLES				28,716.08
01.01.04.01	TEST DE SOLUBILIDAD	und	25.00	219.53	5,488.25
01.01.04.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES	m2	6.32	1,938.89	12,253.78
01.01.04.03	REINTEGRACION CROMÁTICA RETOQUE NEUTRAL	m2	0.64	2,045.72	1,309.26
01.01.04.04	REINTEGRACIÓN DE DORADOS Y PAN DE PLATA	m2	1.46	3,885.81	5,673.28
01.01.04.05	BARNIZADO Y FIJADO DE PROTECCIÓN FINAL	m2	28.83	138.45	3,991.51
01.01.05	PINTURA SOBRE TABLA				12,446.41
01.01.05.01	TEST DE SOLUBILIDAD	und	6.00	219.53	1,317.18
01.01.05.02	LIMPIEZA QUIMICA CONTROLADA Y ELIMINACIÓN DE REPINTES	m2	5.74	1938.89	11,129.23
01.01.06	TEXILES LITURGICOS				133,299.89
01.01.06.01	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE APLICACIONES METALICAS	m2	15.34	43.17	662.23
01.01.06.02	LIMPIEZA QUIMICA DE APLICACIONES METÁLICAS	m2	15.34	830.62	12,741.71
01.01.06.03	INHIBICIÓN SUPERFICIAL DE APLICACIONES METALICAS	m2	15.34	285.14	4,374.05
01.01.06.04	CONSOLIDACIÓN AL SOPORTE DE LAS APLICACIONES METÁLICAS	m2	15.34	1,020.15	15,649.10
01.01.06.05	LIMPIEZA MECÁNICA POR MICRO-ASPIRACIÓN	m2	126.12	68.42	8,629.13
01.01.06.06	ELIMINACION DE MANCHAS	m2	37.84	1,129.20	42,728.93
01.01.06.07	CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES POR VAPORIZACIÓN	m2	126.12	152.39	19,219.43
01.01.06.08	MONTAJE	m2	151.35	112.03	16,955.74
01.01.06.09	ALMACENAMIENTO	m2	151.35	81.53	12,339.57
01.01.07	BIENES PATIMONIALES DE NATURALEZA METÁLICA				423.52





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **166** -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

01.01.07.01	LIMPIEZA SUPERFICIAL METALES	m2	0.43	23.75	10.21
01.01.07.02	LIMPIEZA QUÍMICA METALES	m2	0.43	466.69	200.68
01.01.07.03	INHIBICIÓN DE METALES LITURGICOS	m2	0.43	470.57	202.35
01.01.07.04	PROTECCNIÓN FINAL EN METALES	m2	0.43	23.91	10.28
01.01.08	LIBROS LITÚRGICOS				5,215.08
01.01.08.01	ANÁLISIS DE FIBRA, PRUEBAS DE PH Y SOLUBILIDAD	und	3.00	18.94	56.82
01.01.08.02	LIMPIEZA DE LIBRO HOJA POR HOJA	und	3.00	65.37	196.11
01.01.08.03	DESINFECCIÓN DE LIBRO HOJA POR HOJA	und	3.00	50.40	151.20
01.01.08.04	ESTABILIZACIÓN GENERAL DE CUERPO Y LOMO	und	3.00	889.87	2,669.61
01.01.08.05	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIÓN	und	3.00	271.98	815.94
01.01.08.06	CREACIÓN DE ENCUADERNACIÓN Y MONTAJE	und	3.00	344.14	1,032.42
01.01.08.07	DIGITALIZACIÓN DE LIBROS LITÚRGICOS	und	3	97.66	292.98
	COSTO DIRECTO				414,199.80
	GASTOS GENERALES (18.84%)				78,052.10
	UTILIDAD (8.16%)				33,785.57
	TOTAL				526,037.47

3.6. Conforme a lo establecido en el numeral 205.9 del referido Artículo 205° del RLCE, en el presente caso, el presupuesto **Deductivo de Obra N° 05 (Vinculante)** a aprobar, tiene la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO - DEDUCTIVO 05					
"PROYECTO: RECUPERACION DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTORICO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS"					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.03	ADECUADA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ELEMENTOS ARTÍSTICOS ARQUITECTÓNICOS Y BIENES CULTURALES				
01.03.06	CONSERVACION Y RESTAURACION DE RETABLOS, PULPITO.				
01.03.06.02	PROCESO DE RESTAURACION				
01.03.06.02.13	BARNIZADO PROTECCION FINAL	m2	160.50	73.64	11,819.22
01.03.07	CONSERVACION Y RESTAURACION DE MUEBLES				
01.03.07.02	PROCESO DE RESTAURACION				



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

01.03.07.02.07	FIJADO FINAL	m2	27.96	73.64	2,058.97
01.03.09	PINTURA SOBRE TABLA				
01.03.09.01	PROCESO DE CONSERVACION				
01.03.09.01.06	LIMPIEZA PROFUNDA	m2	5.74	921.38	5,288.72
01.03.10	VESTIDURAS LITURGICAS				
01.03.10.01	PROCESO DE CONSERVACION				
01.03.10.01.05	CORRECCION DE DEFORMACIONES	m2	125.66	161.06	20,238.80
TOTAL COSTO DIRECTO					39,405.71
GASTOS GENERALES			18.84%		7,425.64
UTILIDAD			8.16%		3,214.26
SUB TOTAL					50,045.61
TOTAL					50,045.61

- 3.7. De acuerdo a lo desarrollado en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, el presupuesto arriba transcrito, arroja la suma de **S/ 526,037.47** (Quinientos veintiséis mil treinta y siete con 47/100 soles), con una incidencia propia equivalente al 4.39 % del monto del contrato original, y un Presupuesto Deductivo N° 05 (vinculante) de hasta por la suma de **S/ 50,045.61** con una incidencia del orden del 0.42 %.
- 3.8. De los presupuestos generados, tanto del Adicional N° 05 como del Deductivo N° 05 (Vinculante), se obtiene un **ADICIONAL NETO** de hasta por la suma de **S/ 475,991.86** (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 soles), con una incidencia propia del orden del 3.972 %.
- 3.9. Los Gastos Generales del Presupuesto Adicional de Obra N° 05, se han calculado sobre un análisis propio de gastos generales fijos y variables, cuyo monto acumulado asciende a S/ 78,052.10 y equivalen al 18.84 % del monto del costo directo del presupuesto adicional.
- 3.10. De conformidad con lo previsto en el Numeral 6.6.2 del Ítem 6.-Disposiciones Generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, el porcentaje de **incidencia acumulada** de la prestación Adicional N° 05 en trámite, respecto del monto del contrato original, es de **10.3341 %**, menor al 15% del Monto del Contrato.

INCIDENCIA ACUMULADA:		
$i = \frac{\text{P.A. + M.M. - P.D.V.}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$		
		P.A. 01: S/ 253,859.08 Aprobado
		P.D.V. 01: S/ 17,658.70 Aprobado
		P.A. 02: S/ 125,472.76 Aprobado
		P.D.V. 02: S/ 31,276.40 Aprobado
		P.A. 03: S/ 367,987.30 Aprobado
		P.D.V. 03: S/ 149,741.09 Aprobado
		P.A. 04: S/ 290,748.42 En Trámite
		P.D.V. 04: S/ 76,956.63 En Trámite
$i = \frac{\text{S/ 1,564,105.03} + \text{S/ 0.00} - \text{S/ 325,678.43}}{11,983,909.26} = 10.3341\%$		
		P.A: Presupuestos Adicionales
		P.D.V: Presupuestos deductivos vinculantes
		MM: Mayores Metrados

- 3.11. Según la programación de la prestación adicional, incluida en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05, el plazo previsto de ejecución será de **cientos veinte días (120) días calendario**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **166** -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

4. ADECUACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- 4.1. Legalmente la aprobación de las prestaciones adicionales de la presente obra, deben adecuarse a la siguiente normatividad: Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 205 y 206 de su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF), la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG del 30.DIC.2020 que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM sobre el servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra; todo concordante con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Obra N° 007-2023-GOBIRENO REGIONAL AMAZONAS-UE.PROAMAZONAS/UADM, materia de la ejecución de la obra.
- 4.2. Al respecto, el Artículo 34 de la Ley y el ítem 6.3 de los Aspectos Conceptuales del numeral 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, establecen como condición principal para que proceda la aprobación de una prestación adicional de obra, que la prestación no esté considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; dicha prestación deberá corresponder: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En el presente caso, el Adicional de Obra N° 05 corresponde a, **causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista**, que implicaron la necesidad de implementar partidas nuevas referentes a procedimientos de intervención para conservar y restaurar los bienes muebles, a través del uso de materiales compatibles con dichos bienes, sin que se vean afectados por el medio ambiente oscilante.

- 4.3. Al amparo de lo establecido en las Normas de Contraloría Apéndice N° 03 Hoja de Verificación de documentos requeridos Prestación Adicional de Obra que cuenta con presupuesto deductivo vinculado de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, el Consorcio Supervisor Halipa, mediante la Carta N° 178-2019-CSIA/JS, presentó el **Informe de conformidad del expediente técnico** presentado por el contratista, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.
- 4.4. El Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Siendo **10.3341 % la incidencia acumulada del Adicional N° 05, menor al 15%** del monto del contrato original, calculado conforme a lo establecido en el literal b), del ítem 6.6.2, del numeral 6) DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, corresponde a la Entidad la aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo N° 05 Vinculante.

5. CONCLUSIONES.

- 5.1. Conforme a lo analizado y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en las normas aplicables, tanto en la forma como en el fondo, se emite la **OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA** propuesta en el expediente técnico del Adicional N° 05, presentado por el Consorcio Levanto y aprobado por la Supervisión; por tanto, corresponde la aprobación y autorización de la ejecución del **Adicional de obra N° 05 y Deductivo N° 05**, bajo el siguiente alcance técnico:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05			
Obra	: "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS", CON CODIGO UNICO		
Entidad	: UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS		
Ubicación	: DISTRITO DE LEVANTO - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONA	Monto Referencial	13,315,454.73
Residente	: ING. LUIS ANTONIO IZQUIERDO SANCHEZ, CIP N° 39754	Monto Contratado	11,983,909.26
Supervisión	: ING. SEGUNDO NUÑEZ VILELA, CIP N° 38459		
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05			
1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/	0.00
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/	526,037.47
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05		S/	526,037.47
SON : QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 47/100 SOLES			
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05			
1.00	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05	S/	50,045.61
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05		S/	50,045.61
SON : CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES			
INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 05:			
$I = \frac{\text{Presupuesto Adicional de Obra N° 05} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$			
$I = \frac{S/ 475,991.86}{11,983,909.26} = 3.972\%$			
I = 3.972%			
MONTO DEL ADICIONAL NETO N° 05: S/ 475,991.86			
SON : CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 SOLES			
INCIDENCIA ACUMULADA:			
$I = \frac{\text{P.A.} + \text{M.M.} - \text{P.D.V.}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$			
$I = \frac{S/ 1,564,105.03 + S/ 0.00 - S/ 325,678.43}{11,983,909.26} = 10.3341\%$			
I = 10.3341%			
Nuevo Monto Vigente (AD N°01 + N°02 +N°03 + N°04 + N°05 + N°06 +Contrato Original) 13,222,335.86			
SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 SOLES			

- Aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 05 por la suma de S/ 526,037.47 (Quinientos veintiséis mil treinta y siete con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia propia de 4.39 % del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 10.3341 %; así como un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- Aprobar mediante acto resolutivo el Presupuesto Deductivo N° 05 (Vinculante) por la suma de S/ 50,045.61 (Cincuenta mil cuarenta y cinco con 61/100 Soles), con un porcentaje de incidencia propia equivalente al 0.42 % del monto del contrato original.
- Aprobar el Presupuesto Adicional Neto por la suma de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 soles) con un porcentaje de incidencia propia del orden de $i = 3.972\%$.
- El presupuesto contractual vigente por la aprobación del Adicional N° 05 y Deductivo N° 05, se actualiza a la suma de S/ 13,222,335.86 (Trece millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco con 86/100 Soles).

6. RECOMENDACIONES

- Corresponde solicitar a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por la suma de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles)
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva PROAMAZONAS aprobar - vía acto resolutivo - la prestación Adicional de Obra N° 05 - Deductivo N° 05 (Vinculante) y su notificación al Consorcio Levanto y Consorcio Supervisor Halipa, como máximo hasta el viernes 06.NOV.2024; teniendo en cuenta que, de acuerdo a las normas vigentes, la demora en aprobar adicionales de obra conduce a ampliaciones de plazo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Informe N° 001216-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 23.10.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico-DDTE solicita al Director Ejecutivo, emisión de acto resolutorio para Adicional de Obra N° 05- Deductivo N° 05- Pintura de Caballete, Escultura, Retablos y Púlpitos, Muebles, Pintura sobre Tabla, Textiles Litúrgicos, Bienes Patrimoniales de naturaleza metálica, y Libros Litúrgicos, adjuntando el Informe N° 000284-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT del Coordinador de Obra de la DDTE, precisando lo siguiente:

- Que, con fecha 18 de octubre de 2024, el representante legal de la Supervisión del Consorcio Supervisor Halipa, basado en el Informe N° 121-2024-PROAMAZONAS-SNVJS/CSH, de fecha 18.10.2024 del Jefe de Supervisión, presentó el informe referido a la conformidad de la prestación Adicional N° 05-Deductivo N° 05 del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS", CUI N° 2234579; en el cual da su opinión técnica favorable, al cumplirse con los requerimientos técnicos y normativas aplicables, a fin de que la Entidad se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra recomendados, previa evaluación, y prosiga con la emisión y notificación al contratista del acto resolutorio de aprobación.
- El presente Adicional de Obra N° 05, comprende procedimientos de intervención – no contemplados en el expediente técnico - para conservar y restaurar a través de partidas nuevas, sobre los siguientes elementos que forman parte de los bienes muebles encontrados en la Iglesia de Levanto: Pintura de Caballete, Escultura, Retablos y Púlpitos, Muebles, Pintura sobre Tabla, Textiles Litúrgicos, Bienes Patrimoniales de naturaleza metálica, y Libros Litúrgicos, con la finalidad de otorgarles una adecuada intervención de conservación y restauración como se ha indicado anteriormente, a través del uso de materiales compatibles con dichos bienes, sin que se vean afectados por el medio ambiente oscilante. Procedimientos que fueron consultados previamente con el ente rector, en este caso, Ministerio de Cultura.
- Por lo que, el Coordinador de Obra del proyecto antes indicado, mediante documento de la referencia b), indica que, conforme a lo analizado y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en las normas aplicables, tanto en la forma como en el fondo, se emite la OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA propuesta en el expediente técnico del Adicional N° 05 presentando por el Consorcio Levanto y aprobado por la Supervisión; por tanto, corresponde la aprobación y autorización del Adicional de Obra N° 05- Deductivo N° 05. Asimismo, indica que, se deberá aprobada mediante Acto Resolutorio el Adicional de Obra N° 05 por la suma S/ 526,037.47 (Quinientos veintiséis mil treinta y siete con 47/100 Soles), con un porcentaje de incidencia propia equivalente al 4.39% del monto del contrato principal y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Aprobar, el Deductivo Vinculante N° 05 por la suma de S/ 50,045.61 (Cincuenta mil cuarenta y cinco con 61/100 Soles), con un porcentaje de incidencia propia equivalente al 0.42% del monto contrato original. Aprobar el Adicional Neto por la suma de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada del orden de 3.972%.
- El presupuesto contractual vigente por la aprobación del Adicional N° 05 y Deductivo N° 05, se actualiza a la suma de S/ 13'222,335.86 (Trece millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco con 86/100 Soles).
- En ese sentido, se solicita a su despacho, remitir el presente informe a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para emitir la certificación presupuestal por el monto de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles). Asimismo, se solicita la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 067 del contrato principal por el monto del Deductivo Vinculante S/ 50,045.61 (Cincuenta mil cuarenta y cinco con 61/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de tal manera que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad pueda emitir mediante acto resolutorio, el Adicional de Obra N° 05- Deductivo N° 05 del proyecto en mención, como PROCEDENTE.
- Y, en consecuencia, solicito se sirva notificar el acto resolutorio de aprobación del Adicional N° 05 – Deductivo N° 05 al representante legal del CONSORCIO LEVANTO y CONSORCIO SUPERVISOR HALIPA para conocimiento y atención.

Que, a través del PROVEÍDO 003248-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 23.10.2024, Dirección Ejecutiva solicita a la jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, emitir certificación presupuestal para el Adicional de Obra N° 05- Deductivo N° 05 – Pintura de Caballete, Escultura, Retablos y Púlpitos, Muebles,



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Pintura sobre Tabla, Textiles Litúrgicos, Bienes Patrimoniales de naturaleza metálica, y Libros Litúrgicos, del Proyecto CUI N°2234579 – Procedente;

Que, con Memorando N° 000533-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 24.10.2024, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo remite a la Jefe de la Unidad de Administración, la Certificación Presupuestal – Nota N° 461, por el monto de S/ 526,037.47, para el pago del Adicional de Obra N°05 del proyecto con CUI N°2234579 – Iglesia Levanto; certificación expedida está afectada en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante PROVEÍDO 004551-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 24.10.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita a Asesoría Legal, Projectar acto resolutivo, adjunta certificación presupuestal N° 461, para el Adicional de Obra N° 05 del Proyecto CUI N° 2234579 Levanto;

Que, a través del Informe Legal N° 000166-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 25.10.2024, Asesoría Legal señala lo siguiente:

- El sustento de la causal del adicional, es la anotación en los Asientos de Cuaderno de Obra RESIDENTE DE OBRA N° 605 y 606 de fecha 20.08.2024, estando referida dicha causal a lo prescrito en el ítem iii) del literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; es decir que, la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, en concordancia con la parte in fine del numeral 205.2. del artículo 205° de la norma en mención. Asimismo, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones y el ítem 6.3 de los Aspectos Conceptuales del numeral 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, establecen como condición principal para que proceda la aprobación de una prestación adicional de obra, que la prestación no esté considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; dicha prestación deberá corresponder: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.
- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, como es la Carta N° 141-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 26.08.2024, Informe N° 000980-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 28.08.2024, Carta N° 000521-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 29.08.2024, correo electrónico: consorciolevanto.2@gmail.com, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 158-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 27.09.2024, CARTA N° 173-2024-COHALIPA-LEVANTO fecha 10.OCT.2024, Carta N° 178-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 18.10.2024, Informe N° 001216-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DTE de fecha 23.10.2024, Informe N° 000284-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 22.10.2024 y Memorando N° 000533-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 24.10.2024, de acuerdo a ello, se sustenta la modificación del contrato inicial, para alcanzar la finalidad del mismo de manera oportuna y eficiente, modificación que no afecta el equilibrio económico financiero de este, por lo tanto, se encuentra sustentada la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación y además, se encuentra acreditado que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, conforme a los informes técnicos.
- En atención a los documentos técnicos señalados en el punto 2.23, el expediente adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05, ha considerado un monto de adicional N° 05 por la suma S/ 526,037.47 (Quinientos veintiséis mil treinta y siete con 47/100 Soles), con un porcentaje de incidencia propia equivalente al 4.39 % del monto del contrato principal y una incidencia acumulada del 10.3341 %, así como un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; Deductivo Vinculante N° 05 por la suma de S/ 50,045.61 (Cincuenta mil cuarenta y cinco con 61/100 Soles), con un porcentaje de incidencia propia equivalente al 0.42 % del monto del contrato original; con un Adicional Neto por la suma de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles) con un porcentaje de incidencia propia del orden de $i = 3.972$ %.
- De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.6.2 del ítem 6.-Disposiciones Generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, es procedente la aprobación del adicional de obra N° 05-deductivo vinculante N° 05, siendo el nuevo monto contractual de S/ 13'222,335.86 (Trece millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco con 86/100 Soles), debiendo requerirse a la empresa contratista la ampliación





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Conclusiones y recomendaciones

- 3.1. Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – CUI N° 2234579, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. La prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 tiene un presupuesto adicional neto de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 13'222,335.86 (Trece millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco con 86/100 Soles), considerando un porcentaje de incidencia acumulada de 10.3341 %.
- 3.3. El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 es de ciento veinte (120) días calendario.
- 3.4. Se deberá requerir a la empresa contratista la ampliación de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.5. El presente informe se remite a Dirección Ejecutiva y se adjunta, en físico, el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva para el trámite correspondiente.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. El numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*. Se debe agregar que, el numeral 205.7. prescribe lo siguiente: *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*;

Que, en atención a lo señalado, es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: *"Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"* – CUI N° 2234579, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 05-Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: *"Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"* – CUI N° 2234579, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 526,037.47 (Quinientos veintiséis mil treinta y siete con 47/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/ 50,045.61 (Cincuenta mil cuarenta y cinco con 61/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: *"Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"* – CUI N° 2234579, con un incremento presupuestal de S/ 475,991.86 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 86/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 13'222,335.86 (Trece millones doscientos veintidós mil trescientos



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166 -2024-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

treinta y cinco con 86/100 Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 10.3341%.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNICAR** a la empresa ejecutora Consorcio LEVANTO, que en atención al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, deberá de ampliar las garantías vinculadas al contrato de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a JICA, para el trámite de NO OBJECCIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **DISPONER** la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio LEVANTO, Consorcio Supervisor HALIPA y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

[Signature]
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo